

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 005784

27 DIC 2006

“Por la cual se habilita al establecimiento de comercio “CENTRO DE DIGNOSTICO AUTOMOTOR DEL TUNDAMA LIMITADA”, con matrícula mercantil No 44073 del 10 de marzo de 2006 y NIT 900028166-0, con domicilio en el Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá, Representada legalmente por el señor ECCEHOMO VEGA LEON con cédula de ciudadanía No. 7.213.561, como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una Línea de Inspección para vehículos Livianos”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor ECCEHOMO VEGA LEON con cédula de ciudadanía No. 7.213.561, en calidad de Representante legal del “CENTRO DE DIGNOSTICO AUTOMOTOR DEL TUNDAMA LIMITADA”, con matrícula mercantil No 44073 del 10 de marzo de 2006 y NIT 900028166-0 domiciliado en la Av. de las Americas No 27-51 del Municipio de Duitama Departamento de Boyaca, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 73042 del 18 de diciembre de 2006, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio con sede en el Municipio de Duitama.

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio “CENTRO DE DIGNOSTICO AUTOMOTOR DEL TUNDAMA LIMITADA” esta Subdirección verificó el cumplimiento de la información aportada por el solicitante acorde con los requisitos de la resolución 2200 de 2006

“Por la cual se habilita al establecimiento de comercio “CENTRO DE DIGNOSTICO AUTOMOTOR DEL TUNDAMA LIMITADA”, con matrícula mercantil No 44073 del 10 de marzo de 2006 y NIT 900028166-0, con domicilio en el Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá, Representada legalmente por el señor ECCEHOMO VEGA LEON con cédula de ciudadanía No. 7.213.561, como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una Linea de Inspección para vehiculos Livianos”

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1 representada legalmente por el señor Fabio Tobon Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 17097397, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, acreditó con el Certificado de Conformidad No. 004-1 al establecimiento de comercio “CENTRO DE DIGNOSTICO AUTOMOTOR DEL TUNDAMA LIMITADA”, domiciliada en la Av. de las Americas No 27-51 del Municipio de Duitama, Departamento de Boyaca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio “CENTRO DE DIGNOSTICO AUTOMOTOR DEL TUNDAMA LIMITADA”, con matrícula mercantil No 44073 del 10 de marzo de 2006 y NIT 900028166-0, domiciliado en la Av. de las Americas No 27-51 del Municipio de Duitama, Departamento de Boyaca, Representada legalmente por el señor ECCEHOMO VEGA LEON con cédula de ciudadanía No. 7.213.561, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una Linea de Inspección para vehiculos Livianos, con una capacidad de revisión por linea de 8 vehiculos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio “CENTRO DE DIGNOSTICO AUTOMOTOR DEL TUNDAMA LIMITADA”, como número de registro el código: **000152380009000281660**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio “CENTRO DE DIGNOSTICO AUTOMOTOR DEL TUNDAMA LIMITADA”, habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte –Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
MAURICIO BLANCO PARRA	7.225.668	TECNICO
ADER MORALES MATAALLANA	74.374.667	TECNICO
JUAN CARLOS MANCHEGO NINO	7.224.937	TECNICO
LUIS ALEJANDRO MERCHAN DUARTE	7.228.120	TECNICO
JOSE ELIAS NORE FLOREZ	7.224.050	TECNICO

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIGNOSTICO AUTOMOTOR DEL TUNDAMA LIMITADA", con matricula mercantil No 44073 del 10 de marzo de 2006 y NIT 900028166-0, con domicilio en el Municipio de Duitama, Departamento de Boyacá, Representada legalmente por el señor ECCEHOMO VEGA LEON con cédula de ciudadanía No. 7.213.561, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una Linea de Inspección para vehiculos Livianos"

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor seran las siguientes.

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DETECTOR DE HOLGURAS	SPACE	00953
ALINADOR AL PASO	SPACE	00268
SUSPENSIÓN	SPACE	00490
FRENOMETRO	SPACE	00136
ALINEADOR DE LUCES	CE	02399913
ANALISIS DE GASES	SENSORS	38226All
OPCÍMETRO	SENSORS	0291
NEMOMETRO	ARTISAN TM	AB1000.001
SONOMETRO	ARTISAN TM	SL2100001

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIGNOSTICO AUTOMOTOR DEL TUNDAMA LIMITADA", como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyectó: Maria Ilduara Walteros - Saúl Vergel
Revisó: Randold Triillos,
20-12-2006